UTE YAMUR ARQUITECTURA Y ARQUEOLOGÍA S.L.
GERARDO F. UBEDA RUEDA

Asunto: Aclaraciones y Requerimiento Subsanación (CONTR 2024 750830) **CONTRATO "REDACCIÓN DE PROYECTO DE RESTAURACIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CARA SUR DE LA MURALLA DEL CERRO DE SAN CRISTOBAL"**

Reunida la Mesa de Contratación el día 16 de octubre de 2024 para la contratación del SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE RESTAURACIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LA CARA SUR DE LA MURALLA DEL CERRO DE SAN CRISTOBAL", (CONTR 2024 750830), visto el Informe Técnico de Juicio de Valor emitido por los técnicos de esta Delegación Territorial, en el que se lee lo siguiente :

"1.4 Propuesta metodológica del equipo de trabajo para la redacción y elaboración del Proyecto y su seguimiento. (…) Sin embargo, en cuanto a la programación de los trabajos no establece plazos parciales para la redacción del proyecto. Plantea un esquema de plazos para la ejecución de la obra de 7 meses, no coincidiendo con el plazo de 4 meses establecido en el PCAP ni explicando dicha desviación. Este dato puede considerarse un error significativo ya que los hitos del servicio se ven afectados.(...)

1.5 Organización de la ejecución de la obra y Dirección Técnica. (…) No obstante, la propuesta planteada presenta errores significativos en cuanto a los plazos, aportando un diagrama de Gantt de las tareas con un planteamiento a 7 meses, superior al establecido en el PCAP. Posteriormente establece un esquema de trabajo a 3 meses, no coincidiendo con lo expuesto anteriormente."

Tras la oportuna deliberación, los miembros de la mesa concluyen que de la lectura de dicho informe y del examen de la oferta técnica del licitador no se establece con claridad cual sería el plazo de ejecución de los trabajos que propone UTE YAMUR ARQUITECTURA Y ARQUEOLOGIA SL y GERARDO FRANCISCO UBEDA RUEDA, por lo que se acuerda por todos los miembros, requerir a la empresa para que aclare en que plazo se compromete a ejecutar el contrato y para que presente las oportunas justificaciones.

Lo anterior decisión se fundamenta en el hecho de que según reiterada doctrina de los Tribunales de Contratos del sector publico, entre otros la Resolución del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público 252/2023, de 13 de abril, que señala "*Ante la duda que puedan suscitar las ofertas en orden al cumplimiento o no de las prescripciones exigidas, no corresponde presumir su incumplimiento y descartarlas automáticamente*", por lo que **la Mesa acuerda requerir a este para que presenta una aclaración de ambos apartados a la UTE YAMUR ARQUITECTURA Y ARQUEOLOGIA SL y GERARDO FRANCISCO UBEDA RUEDA, con el fin de asegurar que se asume el compromiso de que el servicio será prestado de conformidad con lo establecido en los pliegos administrativos,** t**eniendo un plazo de 3 días naturales para la aclaración y justificación de lo anteriormente expuesto,** y una vez recibida remitirla a los técnicos adscritos a la Delegación Territorial para el análisis más pormenorizado de la misma.

Además de lo anterior, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el 159.4.a) de la LCSP y el anexo I del PCAP, los licitadores están obligados a estar inscritos en el Registro de Licitadores.

Teniendo en cuenta que el licitador GERARDO FRANCISCO ÚBEDA RUEDA ha manifestado en la documentación acreditativa de los Requisitos Previos del sobre electrónico núm. 1, concretamente en el Anexo II " Declaración Responsable Unificada para Procedimiento Abierto Simplificado Ordinario" en su apartado Segundo, que se encuentra inscrito en el ROLECE o correspondiente Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa ha procedido a verificar dicha afirmación sin que haya arrojado un resultado positivo, por lo que, para asegurar el buen fin del procedimiento y al amparo de lo establecido en el art. 140.3 de la LCSP, se acuerda requerir al licitador la documentación acreditativa de la inscripción en el ROLECE o Registro de Licitadores de Andalucía o al menos de la solicitud de dicha inscripción en el Registro de Licitadores con fecha anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar, tal y como establece el susodicho art. 159 de la LCSP mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Por todo lo anterior **GERARDO FRANCISCO UBEDA RUEDA, dispone de un plazo de 3 días naturales para acreditar el cumplimiento del anterior requisito**, debiendo ser presentando en la plataforma de contratación electrónica SIREC, apercibiéndolo de la exclusión definitiva si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, todo ello de acuerdo en virtud del art. 140.3 de la LCSP, del artículo 81.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la cláusula 10, apartado 7 del PCAP que rige esta contratación..

El Secretario General Provincial

Ramón Ángel Montoya Noguera
(Presidente de la Mesa de Contratación)